



CONTRATO DE DONACIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS, EN LO SUBSECUENTE "LOS BIENES", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO Y POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, DR. J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO FIGUEROA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", EN SU CARÁCTER DE DONANTE Y POR LA OTRA, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, ASISTIDO POR EL ING. SERGIO ZIRATH HERNÁNDEZ VILLASEÑOR, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", EN SU CARÁCTER DE DONATARIA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 26 de abril de 2017, "LA SEMARNAT", por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, en adelante "LA CEVI" y el Gobierno de la Ciudad de México, celebraron el "Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de Calidad del Aire en la Megalópolis", en lo subsecuente, el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo financiamiento fue gestionado a través del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), con el objetivo de coadyuvar en el fortalecimiento del sistema estatal de monitoreo de la calidad del aire y generar información confiable para el "Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de Calidad del Aire en la Megalópolis", en adelante "EL PROGRAMA".

2.- Para la correcta ejecución de "EL PROGRAMA" en comento, se adquirieron bienes, en los cuales obran vehículos que han sido utilizados por "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", para coadyuvar en el fomento, desarrollo y administración de proyectos para el estudio, prevención, restauración, conservación y protección del ambiente y equilibrio ecológico y de manera específica, en la zona de la Megalópolis del Valle de México.

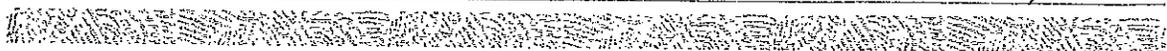
3.- "LA SEMARNAT" entregó, por medio de "LA CEVI" a "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", la posesión temporal de "LOS BIENES", adquiriendo ésta última, la obligación de su guarda, custodia y derecho de uso durante tres años, así como su mantenimiento y el pago de servicios inherentes a su uso; una vez cumplida la vigencia de tres años, "LA SEMARNAT" transmitiría a "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", la propiedad objeto de "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

4.- El 29 de julio de 2022, se suscribió el Primer Convenio Modificatorio del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para actualizar las Cláusulas Segunda y Décima Cuarta, en los términos siguientes:

"SEGUNDA. DE LOS BIENES A ENTREGARSE. (...)

(...)

(...)



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Los bienes que entregue "LA SEMARNAT" a "LA CIUDAD DE MÉXICO" derivado de "EL PROGRAMA" serán en forma progresiva, en atención a los procesos de licitación que se tengan que realizar para la adquisición de los mismos, descritos en el Anexo Técnico.

Para la entrega de los bienes a "LA CIUDAD DE MÉXICO" correspondientes a "EL PROGRAMA", se procederá conforme a lo siguiente:

1. Se entregará la posesión de los bienes, y "LA CIUDAD DE MÉXICO", la cual adquirirá la obligación de guarda, custodia y derecho de uso de los mismos; en virtud de lo anterior, se levantarán las Actas de recepción de bienes correspondientes, especificando el resguardo y responsiva de los mismos, hasta en tanto se formalice el instrumento legal que señala el artículo 137 de la Ley General de Bienes Nacionales.

2. Al término de tres (3) años contados a partir de ser formalizadas las Actas de recepción de bienes correspondientes, se transmitirá la propiedad de los mismos a "LA CIUDAD DE MÉXICO", en cuyo caso, se procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA CUARTA."

"DÉCIMA CUARTA. DESTINO FINAL DE LOS BIENES. Al término del tercer año de formalización de las Actas de recepción de bienes correspondientes, se procederá a transmitir la propiedad de los mismos a favor de "LA CIUDAD DE MÉXICO".

Conforme lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Bienes Nacionales, pudiendo realizar esto en una o más actuaciones.

Para efectos de lo anterior, las áreas o unidades correspondientes de "LA SEMARNAT" y de "LA CIUDAD DE MÉXICO", una vez concluido el término de tres años, "LAS PARTES" efectuarán las gestiones legales y administrativas a que haya lugar, para la desincorporación e incorporación patrimonial de los bienes descritos en el Anexo Técnico, según corresponda; lo cual quedará asentado en el instrumento jurídico que al efecto se suscriba, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia."

DECLARACIONES

I.- DE "LA SEMARNAT"

I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que conforme al artículo 32 Bis del mismo ordenamiento jurídico, le corresponde entre otros asuntos, vigilar, promover y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques y demás materias competencia de la Secretaría.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- 1.2.- Que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley General de Bienes Nacionales, 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado A, fracción III; 23, fracciones IX y LIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.3.- Que el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Lic. Manuel García Arellano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción III, inciso c); 8, 9, fracciones XIII y XXXIII y 26, fracción XI, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles, una vez determinado el destino final de bienes muebles de "LA SEMARNAT".
- 1.4.- Que el Titular de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 apartado A, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el oficio número OT169, de fecha 12 de agosto de 2019, signado por el entonces Titular de la "LA SEMARNAT", documento que no ha sido revocado.
- 1.5.- Que la donación, materia del presente Contrato, cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.
- 1.6.- Que los cuatro vehículos, objeto del presente instrumento, están contemplados en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2022, mismo que fue autorizado por el entonces Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. Alonso Jiménez Reyes.
- 1.7.- Que la conveniencia de la presente donación, fue analizada favorablemente y por unanimidad de votos, mediante Acuerdo No. 25/20, en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles, celebrada el 4 de noviembre de 2020, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, y considerando lo señalado en el dictamen de no utilidad número DGRMIS-DCBMSA-025/2020, de fecha 29 de octubre de 2020, suscrito por el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Lic. José Luis Torres Contreras, documento base para dictaminar la autorización de la donación de cuatro vehículos, objeto del presente Contrato, conforme a su valor de inventario.
- 1.8.- Que el 19 de enero de 2021, el entonces Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SEMARNAT", Lic. Alonso Jiménez Reyes, emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de los bienes muebles objeto del presente Contrato.
- 1.9.- Que con oficio N° UAF/500/0008/2021 de fecha 19 de enero de 2021, el entonces Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SEMARNAT", Lic. Alonso Jiménez Reyes autorizó la donación de "LOS BIENES" a "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- I.10.- Que con oficio número UJ/098/2021 de fecha 16 de febrero de 2021, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) autorizó la donación de "LOS BIENES" a "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".
- I.11.- Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de "LA SEMARNAT", mediante oficio N° 112/00214 de fecha 22 de febrero de 2021, dictaminó jurídicamente procedente el presente Contrato de donación.
- I.12.- Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, décimo octavo piso, Colonia Anáhuac, Sección I, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

II.- DE "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

- II.1.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política de la Ciudad de México, ésta es la Entidad Federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene.
- II.2.- Que de conformidad en el artículo 2 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos. Es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.
- II.3.- La Secretaría del Medio Ambiente es una dependencia de "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", a la que corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales, con base en lo establecido en los artículos 16, fracción X y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.4.- Que la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", por medio de oficio número SEDEMA/MRG/488/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, manifestó la conformidad de recibir en donación "LOS BIENES" objeto de este Contrato, para la atención diversas situaciones y necesidades de esta Entidad.
- II.5.- Que mediante el oficio señalado en el párrafo que antecede, se designó al Lic. Raúl Pérez Durán, Director General de Administración y Finanzas de "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", con fundamento en los artículos 1º, 16 fracción X, 20 fracción IX y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción X, 41, fracción VIII, 129 fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, quien será asistido por el Ing. Sergio Zirath Hernández Villaseñor, en su



carácter de Director General de Calidad del Aire, adscrito a esa Secretaría, mismo que, con fundamento en lo dispuesto los artículos 1º, 16 fracción X, 20 fracción IX y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción X, inciso A, 41, fracción VIII y 183, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, por lo que darán seguimiento y verificarán el cumplimiento del Contrato.

- II.6.- Que conoce plenamente los bienes muebles, materia de la presente donación, y está de acuerdo en recibirlo en el estado físico y condiciones en que se encuentran.
- II.7.- Que tiene establecido su domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, "LAS PARTES" celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto que "LA SEMARNAT" done a título gratuito a "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", "LOS BIENES", con un valor de inventario total de \$905,960.00 (Novecientos cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), mismos que se describen a continuación:

NO. PROC.	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NO. DE SERIE	VALOR DE INVENTARIO
1	1480800072-2018-153198	VEHÍCULO MARCA RENAULT, TIPO FURGONETA KANGOO ZEN, MODELO 2018	8A1FC1J53JL418195	\$226,490.00
2	1480800072-2018-153199	VEHÍCULO MARCA RENAULT, TIPO FURGONETA KANGOO ZEN, MODELO 2018	8A1FC1J59JL418203	\$226,490.00
3	1480800072-2018-153200	VEHÍCULO MARCA RENAULT, TIPO FURGONETA KANGOO ZEN, MODELO 2018	8A1FC1J51JL418227	\$226,490.00
4	1480800072-2018-153201	VEHÍCULO MARCA RENAULT, TIPO FURGONETA KANGOO ZEN, MODELO 2018	8A1FC1J59JL418122	\$226,490.00

SEGUNDA: "LA SEMARNAT", con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, hace del conocimiento de "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", que los bienes cuya propiedad se le transmite, deberán destinarse al cumplimiento de las obligaciones emanadas del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", durante los plazos establecidos en los instrumentos jurídicos mencionados en el apartado de "Antecedentes" de este Contrato.



Queda estrictamente prohibido para "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", compartir o transferir a persona alguna, sea física o moral, la posesión y/o la propiedad de los bienes donados, bajo cualquier figura jurídica, al menos, durante el año posterior a la suscripción de este Contrato.

TERCERA: "LAS PARTES" formalizarán la entrega de "LOS BIENES" descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato, mediante Acta de Entrega-Recepción, la cual, una vez suscrita por los servidores públicos con atribuciones para ello, formará parte integrante de este Contrato. "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", se hará cargo de los costos que, en su caso, resulten por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros o por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación de los mismos.

CUARTA: "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" expresa la aceptación de esta donación y recibirá a su entera satisfacción en el estado físico y condiciones en que se encuentran "LOS BIENES" a los que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA**, conforme a lo manifestado en su declaración marcada con el numeral II.6.

QUINTA: A partir de la recepción de "LOS BIENES", objeto del presente Contrato, "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", es responsable por el uso, operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento y administración de los mismos; así como los gastos y contribuciones que por ellos se originen, de "LOS BIENES" como unidades, obligándose a realizar los trámites administrativos a que haya lugar para el cambio de propietario ante las autoridades competentes dentro del plazo no mayor de sesenta días naturales, a partir de la firma del presente Contrato.

SEXTA: "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", concluido el plazo señalado en la cláusula que precede, deberá remitir a "LA SEMARNAT", la documentación que acredite fehacientemente haber realizado el cambio de propietario y el pago de los derechos correspondientes a la Tesorería local.

SÉPTIMA: En el supuesto de que "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Contrato, "LA SEMARNAT", sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de "LOS BIENES" motivo del presente instrumento.

OCTAVA: "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente Contrato, será resuelta de común acuerdo entre éstas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato de donación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en ocho ejemplares originales al margen y al calce, correspondiendo cinco tantos originales a "LA SEMARNAT" y tres a "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", el día 7 de noviembre de 2022.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

POR "LA SEMARNAT"

José Antonio Mendoza Acuña
Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas

Manuel García Arellano
Director General de Recursos
Materiales, Inmuebles y Servicios

J. Víctor Hugo Páramo Figueroa
Titular de la Coordinación Ejecutiva de
Vinculación Institucional

POR "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO"

Raúl Pérez Durán
Director General de Administración y Finanzas

Sergio Zirath Hernández Villaseñor
Director General de Calidad del Aire

Esta hoja de firmas, corresponde al Contrato de donación de cuatro vehículos, con un valor de inventario total de \$905,960.00 (Novecientos cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), celebrado entre la SEMARNAT y el Gobierno de la Ciudad de México, celebrado el día 7 de noviembre de 2022.

